



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción**
del Estado de Durango

CÓDIGO DE ÉTICA

**DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**





Lic. Noel Díaz Rodríguez

Fiscal Especializado en Combate a la
Corrupción del Estado de Durango

CÓDIGO DE ÉTICA

DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases, principios y valores fundamentales que fortalecen la ética e integridad en el servicio público.

Artículo 2. El Código de Ética es de observancia general para las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango. También es aplicable a las personas que presten servicios profesionales, de servicio social, prácticas profesionales o cualquier actividad funcional, sin que ello implique en forma alguna el reconocimiento de una relación laboral.

Su observancia, asimismo, no excluye la aplicación de aquellas reglas deontológicas propias de las profesiones que tengan las personas que realizan funciones en la Fiscalía Especializada.



Artículo 3. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

I. Código de Ética. El Código de Ética de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango;

II. Comité de Ética. El Comité de Ética de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango;

III. Conducta. Comportamiento de las personas servidoras públicas;

IV. Directrices. Las orientaciones para la observancia de los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V. Fiscalía Especializada. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango;

VI. Reglas de integridad. Las normas éticas y de conducta relacionadas con los principios que rigen el servicio público, que permiten a las personas servidoras públicas actuar y enfrentar dilemas éticos ante una situación específica, y

VII. Valores. Costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo racional o consciente.



CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 4. Los principios que deberán observar las personas servidoras públicas son: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, autonomía, independencia, certeza y respeto a los derechos humanos.



CAPÍTULO III

DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los valores que deberán observar las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada son: interés público, respeto y debida diligencia, igualdad sustantiva y no discriminación, equidad de género, interculturalidad, accesibilidad, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo y austeridad.



CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada deberán regir su actuación apegada de manera estricta a las reglas de integridad que se enuncian a continuación:

a) Actuación pública. Conducirán su actuación conforme a los principios y valores establecidos en el Código de Ética, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;

b) Información pública. Observarán el principio de transparencia, resguardo y máxima publicidad de la documentación e información gubernamental que generen y tienen bajo su responsabilidad;

c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. Se conducirán con base en los principios y valores de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, honradez, responsabilidad social, control y rendición de cuentas, y no podrán hacer erogación alguna que no esté comprendida en el presupuesto; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y mejores condiciones de vida para la población del Estado;

d) Trámites y servicios. En la presentación de un trámite u otorgamiento de un servicio, atenderán a los usuarios de forma atenta y respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;

e) Recursos Humanos. Cuando participen en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras, se apegarán a los principios y valores de igualdad y no discriminación, equidad de género, legalidad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y competencia por mérito;

f) Administración de bienes muebles e inmuebles.

Administrarán los recursos de manera planificada, con eficiencia, transparencia, economía, austeridad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

g) Evaluación del desempeño. Cuando participen en procesos de evaluación del desempeño, se apegarán en todo momento a los principios y valores de profesionalismo, perspectiva de género, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

h) Control interno. En procesos de control interno generarán acciones para evitar posibles riesgos en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, observando el marco normativo y la práctica de valores y principios que establece el Código de Ética;

i) Procedimiento administrativo. Durante su participación en

i) Procedimiento administrativo. Durante su participación en procedimientos administrativos, fomentarán la cultura de la denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;

j) Desempeño permanente con integridad. Conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;

k) Cooperación con la integridad. Cooperarán en el fortalecimiento de la observancia a los principios y valores intrínsecos de la función pública, cultura ética y de servicio a la sociedad, y

l) Comportamiento digno. Se conducirán en forma respetuosa, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia la dignidad de las personas con las que se tiene o guarda relación en la función pública.



CAPÍTULO V

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 7. Corresponde a las personas servidoras públicas aplicar los principios, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la procuración de justicia, implementando las siguientes acciones que se plasman de manera enunciativa, no limitativa:

I. Impulsarán mecanismos de capacitación y difusión a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica para el conocimiento y sensibilización de los principios y de las políticas de integridad, que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción.

II. Promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la ética pública;

III. Difundirán y promoverán el Código de Ética y las Reglas de Integridad en el ejercicio de la procuración de justicia; y

IV. Fomentarán acciones permanentes sobre el respeto de los Derechos Humanos, prevención de la no discriminación y



promoción de la equidad de género e igualdad sustantiva; y de los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la procuración de justicia en las áreas de la Fiscalía Especializada.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas, sea cual fuere su jerarquía, que como resultado de una acción u omisión transgredan alguna de las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética y/o Conducta serán sancionadas por el Comité de Ética.

Artículo 9. Los mandos superiores de la Fiscalía Especializada tienen la responsabilidad de ser ejemplo en la práctica y promoción de valores; esto implica dar reconocimiento a sus equipos de trabajo, así como aplicar las sanciones oportunamente en caso de que el personal a su cargo haya incurrido en una conducta no deseada y señalada en el presente código.

Primero. El presente Código de Ética entrará en vigor el día siguiente a su emisión.

Segundo. Publíquese en la página de internet y redes sociales de la Fiscalía Especializada y, asimismo, solicítese su inserción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Tercero. La Fiscalía Especializada proporcionará el Código de Ética a todo el personal en activo, así como de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que se tome conocimiento de su contenido y se suscriba de manera individual una carta compromiso de alinear su conducta, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en el presente instrumento.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, el día 24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós).





**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

www.fiscaliaanticorrupciondurango.gob.mx